

## **CIRCULAR SOBRE LAS ACTUACIONES A SEGUIR POR LOS EMPLEADOS MUNICIPALES AFILIADOS AL RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y AL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA MUFACE, EN SITUACION DE INCAPACIDAD TEMPORAL PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PARTES DE BAJA, CONFIRMACIÓN Y ALTAS MÉDICAS.**

Es objeto de la presente Circular establecer las actuaciones a seguir por parte de los empleados municipales en situación de incapacidad laboral al objeto de la tramitación de los partes de baja, confirmación y altas médicas como consecuencia de enfermedad común y accidente no laboral o accidente laboral.

La presente Circular se dicta en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 18.k del Acuerdo de 5 de junio de 2008 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública y se delegan competencias en su titular y en los titulares de sus órganos directivos y será de **obligado cumplimiento** por los empleados municipales **a partir del 8 de junio de 2009**.

### **Definición de Incapacidad Temporal:**

La incapacidad temporal es la situación en la que se encuentra el trabajador que está temporalmente incapacitado para trabajar y precisa asistencia sanitaria por las siguientes causas:

- Enfermedad común o profesional
- Accidente, sea o no de trabajo

## **EMPLEADOS AFILIADOS A SEGURIDAD SOCIAL**

### **A) PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LOS PARTES MÉDICOS EN CASO DE ENFERMEDAD COMÚN O ACCIDENTE NO LABORAL**

#### **1. Parte de baja:**

La declaración de **baja médica**, se formulará en el correspondiente parte médico de baja expedido por el facultativo del Servicio Público de Salud.

El parte de baja médica, **referido al primer día de ausencia al trabajo**, deberá entregarse a la Administración en el plazo legal e improrrogable de **TRES DIAS contados a partir de la fecha de su expedición, o el primer día laborable posterior, de finalizar dicho plazo en día no laborable**.

## 2. Parte de confirmación de la baja:

Los **partes de confirmación** de la baja, se extenderán por el correspondiente facultativo del Servicio Médico de Salud al **CUARTO DIA** del inicio de la situación de incapacidad y, **mientras la misma se mantenga**, cada **SIETE DIAS** a partir del primer parte de confirmación.

El **trabajador**, en el **plazo legal e improrrogable de TRES DIAS contados a partir de la fecha de la expedición del parte de confirmación, o el primer día laborable posterior, de finalizar dicho plazo en día no laborable**, lo tendrá que entregar a la Administración.

## 3. Parte de alta:

Cuando el médico del Servicio Público de Salud extienda el **parte de alta** por curación, **deberá entregar dicho parte de alta en el plazo legal e improrrogable de 24 horas, o el primer día laborable posterior a la fecha del alta, rigiendo esto igualmente para la incorporación del trabajador a su puesto de trabajo.**

## B) PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LOS PARTES MÉDICOS EN CASO DE ACCIDENTE LABORAL O ENFERMEDAD PROFESIONAL

### 1. Parte de baja:

La declaración de baja médica, se formulará en el correspondiente parte médico de baja expedido por la **Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales** correspondiente.

El personal que preste servicio para el Ayuntamiento de Madrid, deberá presentar copia para la Administración del parte de baja médica, referido al primer día de ausencia al trabajo, en el **plazo legal e improrrogable de TRES DÍAS contados a partir del mismo día de su expedición, o el primer día laborable posterior, de finalizar dicho plazo en día no laborable.**

### 2. Parte de confirmación de la baja:

Los partes de confirmación se extenderán, por la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, a los **SIETE DÍAS naturales siguientes al inicio de la baja.**

El **trabajador** en el **plazo legal e improrrogable de TRES DÍAS contados a partir de la fecha de la expedición del parte de confirmación, o el primer día laborable posterior, de finalizar dicho plazo en día no laborable** lo tendrá que entregar a la Administración.

### 3. Parte de alta:

Cuando el médico del Servicio Público de Salud extienda el **parte de alta** por curación, **deberá entregar dicho parte de alta en el plazo legal e improrrogable de 24 horas, o el primer día laborable posterior a la fecha del alta, rigiendo esto igualmente para la incorporación del trabajador a su puesto de trabajo.**

### C) LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LOS PARTES MÉDICOS DE BAJA, CONFIRMACIÓN Y ALTA

De conformidad con la Orden de 19 de junio de 1997, que desarrolla el Real Decreto 575/1997, de 18 abril (RCL 1997, 994), sobre determinados aspectos de la gestión y control de la prestación económica de la Seguridad Social por incapacidad temporal, **el parte de IT se presentará ante la Administración**

Por ello, los partes médicos **deberán ser entregados** por el trabajador en los plazos señalados anteriormente en el lugar que se establezca a tales efectos por los centros directivos y, en su defecto, en la **Secretaría General Técnica, Secretaría del Distrito, o Instalación Deportiva Municipal**, en función de su adscripción orgánica, **salvo** para los colectivos de **Policía Municipal, Agentes de Movilidad, Bomberos y SAMUR-Protección Civil** que los entregarán conforme a la **Instrucción** que se dicte por los responsables del Área de Gobierno de Seguridad y Movilidad.

### D) INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LOS PARTES DE BAJA, CONFIRMACIÓN Y ALTA.

El incumplimiento de estas obligaciones en el plazo señalado se considerará **falta grave** tipificada en el apartado a) del artículo 7.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado aprobado por Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, y artículo 142 apartado b.1 del Convenio Colectivo Único del Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos 2004/2007, **sancionable** en los términos previstos en la referida normativa.

La ausencia al trabajo sin presentación de los correspondientes partes médicos, podría considerarse como injustificada y en su caso dar lugar a la deducción proporcional de haberes.

## **EMPLEADOS AFILIADOS A MUFACE**

Cuando se produzca una enfermedad o un accidente, el mutualista deberá instar la expedición del parte de enfermedad o accidente que se emitirá y fechará inmediatamente después del reconocimiento médico.

### **1. Parte de baja:**

El parte médico de enfermedad o accidente se expedirá por triplicado y el empleado entregará dos copias, como muy tarde, al **CUARTO DÍA** desde el inicio de la situación de baja, o primer día hábil posterior.

### **2. Parte de confirmación:**

Entre el inicio de la situación de incapacidad temporal y el tercer mes de permanencia en la misma, se expedirán partes de confirmación quincenalmente.

A partir del cuarto mes desde el inicio de la situación de incapacidad temporal, se expedirán partes de confirmación mensualmente.

Las dos copias de los partes de enfermedad o accidente serán entregados por el empleado a la Administración, como muy tarde, al **DÍA SIGUIENTE HABIL DESDE SU EXPEDICIÓN**.

### **3. Parte de alta**

El parte de enfermedad o accidente en el que conste la fecha de alta se expedirá por el facultativo y será entregado por el trabajador a la Administración el **DÍA HÁBIL SIGUIENTE** desde su expedición. El mutualista que se incorporará a su puesto de trabajo al día siguiente de la fecha de alta médica, entregará dos copias del parte.

***El lugar de presentación y las consecuencias del incumplimiento de los plazos, serán las mismas que los indicados anteriormente para los empleados afiliados al régimen general de seguridad social.***

Madrid, 25 de mayo de 2009

EL COORDINADOR GENERAL DE  
RECURSOS HUMANOS

Fdo.: Fernando Bermejo Cabrero